



VISTO

La necesidad de modernizar el equipamiento y las herramientas que resultan imprescindibles para llevar a cabo labores vinculadas a la Obra Pública en nuestra ciudad, dentro de las cuales se destaca la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de contar con una máquina excavadora de orugas; y

CONSIDERANDO

Que existen formas de adquisición con financiamiento, que tornan la operación en atractiva, en tanto prevén una forma de pago por demás atendible para las arcas municipales;

Que en este caso, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad propone la adquisición de una máquina excavadora de orugas, Marca Pauny, Modelo PE220, maquinaria ésta que por resultar de industria nacional, se encuentra comprendida entre aquellas que financia el Banco de Córdoba, a través de la línea de créditos a una tasa de 13 % TNA aplicable a Empresas que tienen convenio con Bancor. Al valor del bien, el Banco otorga mediante esta línea de créditos el ochenta (80) por ciento del valor, teniendo que hacerse cargo el municipio del veinte (20) por ciento restante.

Que la firma PAUNY S.A. a través de la empresa Crontab S.A. tiene convenio con el Banco de Córdoba S.A.-

Que tal como ha quedado demostrado a través de los diferentes sucesos sufridos a consecuencia de la crecida del Río Chocancharaba, como así también de diferentes tareas a realizar en la planta de residuos sólidos urbanos, como también en el basural, resulta de absoluta necesidad contar dentro del parque de máquinas de la Municipalidad, con una excavadora que permita disponer de ella en todo momento a los fines de acometer tareas de variada índole, en relación al mantenimiento de la cuenca del río, sobre todo su limpieza y el traslado y acomodamiento de los residuos sólidos urbanos;

Que es de destacar los diversos trabajos que debe realizar el municipio diariamente para el mantenimiento de desagües, y diversas obras de infraestructura,



hace que dicha maquinaria se ha de incorporar al patrimonio de la Municipalidad para el cumplimiento de diversos fines;

Que la mencionada máquina tiene al día de hoy un valor de U\$S 209.389 mas el 10,5 % correspondiente al Impuesto al valor Agregado (precio final U\$S 231.374,85), permitiéndose su pago, mediante la entrega de U\$S 46.275 y 42 cuotas mensuales mas 10,5 % de IVA, fijándose una Tasa Fija Nominal Anual en el 13 %, debiéndose asimismo abonar el 1 % de gastos por otorgamiento sobre el monto del préstamo. Que por lo tanto, corresponde autorizar al DEM a adquirir una máquina excavadora de orugas, Marca Pauny, Modelo PE220, marca o modelo similar, maquinaria ésta que ha de ser destinada a los fines indicados en la presente;

Que por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACÚLTASE al DEM a adquirir una máquina excavadora de orugas, Marca Pauny, Modelo PE220, marca o modelo similar, para la realización de diversas tareas que en cuya ejecución se requiera la utilización del bien antes descripto, a la empresa CRONTAB S.A. - CUIT. 30-71238100-7.

ARTICULO 2º.- AUTORÍCESE al señor Intendente de la Municipalidad de La Carlota, Dr. Fabio Hernán GUASCHINO, DNI. 21.061.829 a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos dos millones ochocientos ochenta mil (\$ 2.880.000), conforme a las siguientes características: Porcentaje de financiación: hasta el 80% del valor del bien, IVA incluido; Plazos: 42 meses –amortización mensual- con 6 meses de gracia para capital - Tasa de interés a cargo del cliente: 13% TNA (aplica en casos de empresas con convenio Bancor); Gastos de otorgamiento: 1% sobre el monto del préstamo; con destino a adquisición de bienes de capital (maquinarias viales y/u otros bienes industriales.-



ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al DEM a ceder en garantía de la operación a realizar con el Banco de Córdoba S.A., los fondos que la Municipalidad acredita en su cuenta corriente N° 12/03, cuenta ésta recaudadora de la Tasa de Servicios a la Propiedad, la que se encuentra abierta a su nombre en la sucursal La Carlota del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., los que resultan de libre disponibilidad, hasta cubrir el monto de todas las obligaciones mensuales derivadas del crédito, o sea la suma de pesos dos millones ochocientos ochenta mil (\$ 2.880.000) en concepto de capital, con más los intereses y gastos del referido crédito.

ARTICULO 4°.- FACÚLTESE al DEM a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.

SALA DE SESIONES, 6 de junio de 2017.-

Mario A. Quiroga
Secretario Legislativo
HCD. La Carlota

Martín Giordano
Presidente
HCD. La Carlota